



FORO DE DIÁLOGO

CON GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Costa Rica • Noviembre 2023

Acuerdos de Precios por Anticipado

Ricardo Caballeros

3 de noviembre de 2023



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTACIÓN



ACUERDOS PREVIOS POR ANTICIPADO

CONCEPTO:

Convenio suscrito entre el contribuyente y la Administración Tributaria, para la fijación de precios de transferencia, de manera anticipada.

Acordar los:

- Criterios
- Procedimientos
- Hipótesis críticas

Sobre el valor de las operaciones entre partes vinculadas, que cumplan con el principio de plena competencia o valor de mercado.

ACUERDOS PREVIOS POR ANTICIPADO

NORMATIVA:

Artículo 74 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Resolución DGT-R-14-2021 del 17 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN SOBRE PAUTAS PARA EL TRÁMITE
DE ACUERDOS DE PRECIOS POR ANTICIPADO

ACUERDOS PREVIOS POR ANTICIPADO

PRESENTACION Y REQUISITOS

Solicitud dirigida al Director General de Tributación, presentada en la Subgerencia de Acuerdo Previos sobre Precios de Transferencia, (SAPPT) (Art. 1)

Audiencias preliminares.

Requisitos: (Art 2)

- ✓ Solicitud firmada por el representante legal,
- ✓ Aportar la documentación de precios de transferencia. Resolución DGT-R-049-2019 Documentación de PT.(Archivo maestro y archivo local), En formato digital y en español,
- ✓ Razón social, número de identificación y domicilio de la casa matriz directa y de la casa matriz última,

ACUERDOS PREVIOS POR ANTICIPADO

PLAZO PARA RESOLVER (art 4)

6 Meses, que puede ser ampliado a otros 6 meses según la complejidad del estudio.

Aplica el silencio negativo después de los primeros 6 meses.

CONFIDENCIALIDAD (art. 7)

El expediente y toda la información es de uso exclusivo de la SAPPT, solo puede ser utilizada para efectos de los APAS,

ACUERDOS PREVIOS POR ANTICIPADO

VIGENCIA DE LOS APAS (Art. 6)

5 PERIODOS FISCALES

- 1) Período de la presentación de la solicitud, más cuatro períodos siguientes.
- 2) Los cinco períodos siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

RENOVACION (Art. 13)

El APA puede ser renovado por otros 5 años,
La solicitud de renovación debe presentarse 6 meses antes del vencimiento del plazo del ApA,

.

ACUERDOS PREVIOS POR ANTICIPADO

.MODIFICACION DEL APA (Arts. 11 y 12)

a) Por iniciativa del contribuyente

La Administración Tributaria puede aprobar o desestimar la propuesta de modificación

b) Por iniciativa de la Administración Tributaria

Si el contribuyente está de acuerdo, puede presentar una propuesta de modificación,

Si no está de acuerdo, el APA se cancela.

ACUERDOS PREVIOS POR ANTICIPADO

CAUSALES DE

DENEGARIA

- * No suministrar información requerida
- * Suministrar información inexacta
- * Que la A. T. no coincida con elementos, criterios o valoraciones (Art. 5)

TERMINACION

- * Incumplimiento de condiciones pactadas en el Acuerdo
- * No presentación de solicitud de modificación
- * Por la no entrega del informe final (Art. 14)

ACUERDOS PREVIOS POR ANTICIPADO

RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES (Art. 15)

Contra las resoluciones que denieguen, cancelen revoquen o modifiquen los APAS, no se podrá imponer ningún recurso.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (Art 16)

Toda la información del APA aprobado, está sujeta a intercambio espontáneo, según el artículo 7 de la “Convención sobre Asistencia Mutua en materia fiscal, ley 9118 del 7 de febrero de 2013 y el artículo 115 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

ACUERDOS PREVIOS POR ANTICIPADO

BENEFICIOS DE LOS APAS

Evitan los costos de las etapas de impugnación,

Otorgan mayor seguridad jurídica.

Se analizan los casos sin que esté de por medio una actuación fiscalizadora.

ACUERDOS PREVIOS POR ANTICIPADO

.

Consultas